

CONSTANCIA
Modificativa
PLENARIA SENADO
23 de marzo de 2020

Modifíquese el **artículo 2** del **PROYECTO DE LEY N° 262/2020 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA**. “POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Artículo 2. Definición de Trabajo en Casa. Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones ~~del contrato laboral~~ laborales cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las telecomunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático